



JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETO N° 31.111

Publicado Diario Oficial con fecha 14/I/2005.

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO,

D E C R E T A:

- Artículo 1°.- Modificase la redacción del texto correspondiente a la delimitación del "SECTOR 12. LA TABLADA" previsto en el artículo D.29 del "Plan Montevideo", aprobado por Decreto N° 28.242 de 16 de septiembre de 1998, el que quedará redactado de la siguiente manera:
"SECTOR 12 LA TABLADA
391) Ruta de Acceso.
392) Ruta Nacional N° 5.
393) Camino Vecinal y su continuación hasta Camino Melilla.
71) Camino Antonio Rubio.
70) Continuación Cornelio Guerra.
69) Calle Cornelio Guerra.
68) Calle Carve.
67) Arroyo Pantanoso.
66) Límite N.E. del padrón N° 180.966.
65) Límite N.O. del padrón N° 46.723
64) Límite S.O. del padrón N° 46.723
63.d) Límite S.E. de los padrones N° 96.299, 96.298, 96.297, 46.725.
63.c) Límite S.O. del padrón N° 105.004
63.b) Límite N.O. del padrón N° 46.727
63.a) Calle Pedro de León.
63) Camino Francisco Lecocq.
62) Bulevar José Batlle y Ordóñez.
61) Camino Francisco Lecocq".
- Artículo 2°.- Modificase el límite del Suelo Urbano, previsto en el numeral 113) del artículo D.25 del "Plan Montevideo", aprobado por Decreto N° 28.242 de 16 de septiembre de 1998, el que quedará redactado de la siguiente manera :
"113) Límite N.O. del padrón N° 405.235".
- Artículo 3°.- Modificase el límite del Suelo Urbano, previsto en el numeral 234) del artículo D.25 del "Plan Montevideo", aprobado por Decreto N° 28.242 de 16 de septiembre de 1998, incorporando a continuación el límite 234.a) el que quedará redactado de la siguiente manera:
"234) Límite N.E. del padrón N° 166.736



JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

234.a) Límite S.E. del padrón N° 166.736".

Artículo 4°.- Modifícase el límite del Suelo Urbano, previsto en el numeral 305) del artículo D.25 del "Plan Montevideo", aprobado por Decreto N° 28.242 de 16 de septiembre de 1998, el que quedará redactado de la siguiente manera:
"305) Límite Norte del padrón N° 91.944".

Artículo 5°.- Adécuese la cartografía del "Plan Montevideo", aprobado por Decreto N° 28.242 de 16 de septiembre de 1998 de conformidad con lo dispuesto por el presente decreto.

Artículo 6°.- El presente decreto comenzará a regir a partir de la fecha de su promulgación .

Artículo 7°.- Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE
DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

Esc. H. GUSTAVO FERNÁNDEZ DI MAGGIO
Secretario General

Prof. MARIO CAYOTA
Presidente

Montevideo, 3 de Enero de 2005 .-

VISTO: el Decreto No. 31.111 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 16 de diciembre de 2004 y recibido por este Ejecutivo el día 23 del mismo mes y año, por el cual de conformidad con la Resolución No. 5352/04, de 8/XI/04, se modifica la redacción del texto correspondiente a la delimitación del "SECTOR 12. LA TABLADA" previsto en el artículo D. 29 del "Plan Montevideo", aprobado por Decreto No. 28.242, de 16/9/98; se modifica el límite del Suelo Urbano previsto en los numerales 113), 234) y 305 del artículo D. 25 del referido Plan Montevideo; se incorpora a continuación el límite 234 a); se adecua su cartografía de conformidad con las disposiciones de este Decreto y se establece que su vigencia será a partir de la presente promulgación;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase el Decreto No. 31.111 sancionado el 16 de diciembre de 2004; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a los Departamentos Jurídico y de Acondicionamiento Urbano, a las Divisiones Espacios Públicos y Edificaciones y de Planificación Territorial, al Servicio de Prensa y Comunicación, al Centro de Información Jurídica y a la Biblioteca de Jurídica y pase por su orden, al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y a la Unidad Central de Planificación Municipal a sus efectos.-

ARQ. MARIANO ARANA, Intendente Municipal.-

LAURA FERNANDEZ, Secretaria General.-